



Resolución Sub Gerencial N° 027-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 23 SEP 2019

VISTO: el INFORME TECNICO N° 11-2019-GORE/OSEM/SPSG, de fecha 18 de septiembre del 2019, propone que debe emitirse el acto resolutorio de afectación en uso, INFORME TECNICO N° 14-2019, de fecha 18 de septiembre del 2019, descripción del bien mueble, camión volquete volvo V-074, INFORME TECNICO N° 15-2019, de fecha 18 de septiembre del 2019, descripción de bien mueble, camión volquete volvo V-247, OFICIO N° 373-2019/MDS, de fecha 11 de septiembre del 2019, solicita afectación en uso de dos (02) volquetes, los mismos que serán utilizados para el servicio de recojo de residuos sólidos dentro de la jurisdicción del distrito de Sunampe Resolución Subgerencial N° 022-2019-GORE-Ica/SPSG, de fecha 22 de julio del 2019, extinción de por la causal establecida en el literal a) cumplimiento del plazo de las unidades volquetes volvos, V-076, V-247.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME TECNICO N° 11-2019-GORE/OSEM/SPSG propone debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la afectación en uso de dos (02) camiones volquetes volvo modelo NL-10 y NL-12 ya que dicho pedido propone el encargado de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM) otorgándole la afectación en uso por el plazo de un año, más aún que la Municipalidad Distrital de Sunampe, con el



oficio N° 0373-2019/MDS, la misma que debe comprometerse a realizar las coordinaciones necesarias, para que asuma los compromisos que estime necesario para la referida cesión, en tal sentido se precisó que los bienes, materia en afectación en uso, unidades que se encuentran operativas a la fecha, y dado el compromiso señalado por la Municipalidad Distrital de Sunampe: se propuso entregar las siguientes maquinarias:

Identificación y características del bien								
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis-Serie	Motor	placa	Año	Cód. patrimonial
01	Camión volquete	volvo	NL-10	9BVN2B3DXWG202459	TD102FS(275)282819	EGR-445	1998	678299500024
02	Camión volquete	volvo	NL-12	9BVN2B2D4WG202782	TD103FS(1571)60254	EGR-462	1998	678299500041

Cuadro N° 01

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la unidad de servicios generales encargada del control, de las unidades vehiculares y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de (02) dos camiones volquetes modelos NL-10, NL-12, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR, Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019. Correspondiente al año fiscal 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el acto administrativo de Afectación en uso de dos (02) Camiones volquetes marca Volvo modelos NL-10, NL-12, a favor de la **Municipalidad Distrital de Sunampe**, Provincia Chincha, Región Ica; por el periodo de un (01) año, el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicios Equipo Mecánico, ejecute la acción de supervisión de las maquinarias afectadas en uso debiendo emitir informes, reportes semanales de las horas trabajadas, zonas apoyadas y actas de los lugares por parte de la población donde se realizan las labores de apoyo y otras acciones que ayuden a mejorar el control y que fueran necesarias para concretar la afectación en uso y que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Alto Sunampe, Provincia Chincha, Región Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)